



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA
Av. José Gálvez #260 - Negritos



ORDENANZA MUNICIPAL 001-2021-MDLB

La Brea, 22 de Enero del 2021

VISTO:

El Informe N° 162-2020-MDLB-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por La Ley de Reforma Constitucional N° 30305, prescribe que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en su artículo 195 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo, La economía local. y La prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con Las políticas y los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven La adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 389 de La Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ordenamiento jurídico de Las municipalidades está constituido por Las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40 que 'Las ordenanzas de Las municipalidades provinciales y distritales, en La materia de su competencia, son Las normas de carácter general de mayor jerarquía en La estructura normativa municipal, por medio de Las cuales se aprueba La organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que La municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el artículo 43 de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece La obligación de todas Las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA. La citada norma además establece que el contenido del TUPA comprende a todos los procedimientos de iniciativa de parte que cuenten con respaldo legal y sean requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, así como La descripción clara y taxativa de todos los requisitos para su realización, entre otras condiciones que otorgan predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM SGP, se aprueban los lineamientos y formatos para La elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Los lineamientos tienen por objeto establecer los criterios técnicos legales que deben seguir Las entidades de La administración pública para La elaboración, aprobación y publicación de los TUPA. En sus artículos N° 9 y N° 10 refiere que la conducción del proceso de elaboración en las entidades de la Administración Pública se encuentran a cargo de La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, n à su-vez presenta el expediente del proyecto de TUPA para la aprobación respectiva: mientras que la oficina de Administración y Finanzas es La responsable de garantizar La adecuada determinación de los costos de cada procedimiento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión de las municipalidades, que contiene los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que brinda a La ciudadanía. Estos procedimientos y servicios están ordenados según el área orgánica a la cual pertenecen y puestos en un formato legalmente establecido, en esta Entidad, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 20-10-2019-MPT de fecha 15 de Octubre de 2019;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2013-EM, se aprueba el Reglamento de la ley N 29969, ley que dicta disposiciones a fin de promover La masificación del uso del gas natural promoviendo el consumo, para los potenciales consumidores residenciales y vehiculares, priorizando la atención de la población de zonas de menores recursos económicos. Asimismo el TUO de La Ley N 26221, dispone que La distribución de gas natural por red de ductos e un servicio público, refiriendo además que el Ministerio de Energía y Minas, otorgará concesiones



para La distribución de gas natural por red de ductos a entidades nacionales o extranjeras que demuestren capacidad técnica y financiera;

Que, el artículo 1 del Decreto legislativo N 1014 que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, prescribe: “Es objeto del presente Decreto legislativo Impulsar La inversión en infraestructura para La provisión de servicios públicos esenciales para el desarrollo humano, a través de la implementación de medidas que eliminen sobrecostos y logren una efectiva simplificación administrativa, en beneficio de los usuarios de dichos servicios públicos. Asimismo, Las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto Legislativo son aplicables a Las empresas privadas y entidades del sector público que realizan la prestación de uno o más servicios públicos esenciales, tales como: agua potable y alcantarillado, transmisión y distribución de electricidad así como alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones. Al respecto, el artículo 6 de la aludida norma señala los requisitos exigibles para otorgar La autorización para realizar obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos de: Alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, son establecidos por los gobiernos locales conforme a Las leyes sobre La materia;

Que, La Ley N 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, en su capítulo III sobre simplificación de autorizaciones municipales para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, establece que la comunicación de aviso de ejecución de obras públicas debe ser presentada con 7 días hábiles de anticipación. La municipalidad está facultada para requerir nueva programación a la empresa pública o privada o a Las entidades del sector que prestan los servicios públicos de: Agua potable y alcantarillado, transmisión y distribución de electricidad así como alumbrado público, gas natural, telecomunicaciones; y que realizan La prestación de servicios públicos, si ello se justifica para la realización de actividades u obras en La vía pública previamente comunicadas por terceros o establecidas por la municipalidad;

Que, La Ley N° 29706, Ley de facilitación de conexiones domiciliarias del servicio público de distribución de gas natural, elimina el cobro del permiso municipal a favor de los usuarios domésticos, a fin de efectuar conexiones domiciliarias y así lograr la facilitación del uso de gas natural; beneficio que no es aplicable para el tendido de redes de distribución de gas natural;



Que, el artículo 2 de La Ley N° 29706, sobre conexiones domiciliarias del servicio público de distribución de gas natural, prescribe que el concesionario de distribución de gas natural debe comunicar a la Municipalidad La realización de obras para la conexión domiciliaria de gas natural, con una anticipación no menor a cinco días hábiles de la fecha prevista para La realización de dicha5 obras; quedando obligado a efectuar La reparación de todos los daños causados en La vía pública dentro del plazo otorgado por la Municipalidad, La cual dará La conformidad respectiva. Los gobiernos locales y los gobiernos regionales no pueden exigir el pago en la tramitación de permisos a los usuarios domésticos para efectuar Las referidas conexiones domiciliarias de gas natural;

Que, La Ley N° 30477 que regula La ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en Las áreas de dominio público, establece la obligatoriedad a solicitar a la municipalidad correspondiente la autorización, bajo responsabilidad, para intervenir áreas de dominio público; a través de obras de servicio público para lo cual deberán adecuarse los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Informe N° 162-2020-MDLB-GPP, de fecha 16 de Diciembre del 2020, el área de Licencias de Construcción de la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano, comunica la factibilidad de La incorporación en el TUPA de esta entidad del procedimiento administrativos denominado **“AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE GAS; PARA LA EJECUCION DE OBRA EN AREA DE USO PUBLICO PARA TENDIDODE SISTEMA Y/O REDES DE DISTRIBUCION DE GAS”** que será incorporado como sigue: a) Sección Autorizaciones, b) Unidad Orgánica: Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, C) Autoridad competente para resolver: Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano d) Numero de orden N° 121 solicitando a la Gerencia Municipal para que se emita informe técnico legal y posterior remisión para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 06-2021/MDLB-GAJ, de fecha 12 de Enero del 2021, La Gerencia de Asesoría Jurídica por las consideraciones embozada, los recaudos aparejados al expediente, las normas citadas y estando a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano se recomienda, que se implementen las acciones dirigidas a Aprobar la Ordenanza Municipal que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA
Av. José Gálvez #260 - Negritos



Brea, con la finalidad de incorporar el procedimiento denominado: **“AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE GAS; PARA LA EJECUCION DE OBRA EN AREA DE USO PUBLICO PARA TENDIDODE SISTEMA Y/O REDES DE DISTRIBUCION DE GAS”**, al haberse denominado los derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27444,

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 de La Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, se establecen exclusivamente en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de procedimientos Administrativos TUPA;

Que, el procedimiento administrativo, se encuentra sustentado en lo establecido por el artículo 1 de La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de La gestión del Estado, mediante la cual se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo los principios y la base legal para llevar adelante el proceso de modernización; por tanto, resulta factible La aprobación de la propuesta presentada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a la conformidad técnica existente en autos;

Que, por Las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral N° 8 del artículo N° 9 y el artículo N° 40 de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria y con el voto **UNANIMIDAD** aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA - NEGRITOS

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de la Brea, a efectos de incorporar el Procedimiento Administrativo denominado **“AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA
Av. José Gálvez #260 - Negritos



GAS; PARA LA EJECUCION DE OBRA EN AREA DE USO PUBLICO PARA TENDIDODE SISTEMA Y/O REDES DE DISTRIBUCION DE GAS”

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza y el anexo serán publicados conforme al artículo N° 44 de La Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo en el Portal Institucional de La Municipalidad Distrital de la Brea.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- Notifíquese La presente Ordenanza y su Anexo a las instancias que correspondan para los fines de su cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE, Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
NEGRITOS
Rogger Orlando Genoves Morán
ALCALDE



**Municipalidad Provincial
de Talara**

EXPEDIENTE DE PROCESO No 00003024



REMITENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA NEGRITOS

DESTINO

SECRETARIA GENERAL

PROCEDIMIENTO

**OFICIO N° 044-2021 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA BREA ASUNTO: APROBACION DE LA
MODIFICACION DEL TUPAC DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA**

Recepción: 01/03/2021 12:45:51 p.m.

DNI/RUC: 17907479



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA

Av. José Gálvez #260 - Negritos



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

La Brea, 26 de febrero del 2021

OFICIO N° 044-2021-MDLB/A

Señor:

Ing. José Vitonera Infante
Alcalde Provincial de Talara

Talara:

Referencia : ORDENANZA MUNICIPAL 001-2021-MDLB

Asunto : Aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Brea denominado: “AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN SE SERVICIO PUBLICO DE GAS; PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA EN AREA DE USO PUBLICO PARA TENDIDO DE SISTEMA Y/O REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de expresar mi saludo cordial a nombre de La Municipalidad Distrital de La Brea, y así mismo indicarle que con fecha 22.01.2021 se emitió la ORDENANZA MUNICIPAL 001-2021-MDLB, aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Consejo Municipal en sesión extraordinaria de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral N°8 del artículo N°9 y el artículo N°40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, dicha ordenanza modifica el texto único de procedimientos administrativos-TUPA, de la Municipalidad Distrital de La Brea, e incorpora el procedimiento administrativo denominado “AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN SE SERVICIO PUBLICO DE GAS; PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA EN AREA DE USO PUBLICO PARA TENDIDO DE SISTEMA Y/O REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS”

Asimismo indicar que la presente Ordenanza y el anexo serán publicados conforme al artículo N°044 de La Ley Orgánica de Municipalidades, y entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

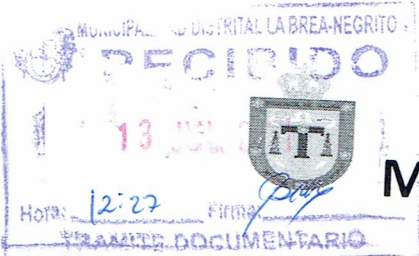
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
NEGROS
Rogger Orlando Genoves Morán
ALCALDE



La Brea Negritos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO 58-06-2021-MPT

Talara, 22 de junio de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 12-06-2021, el Dictamen N° 11-05-2021-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales, sobre ratificación de Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLB; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, mediante Oficio N° 044-2021-MDLB/A de fecha 26 de febrero de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Brea solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLB, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Brea, a efecto de incorporar el procedimiento denominado: "Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de gas, para la ejecución de obras en áreas de uso público para tendido de sistema y/ redes de distribución de gas".

Que, mediante Oficio N° 20-04-2021-OAT-MPT de fecha 20 de abril de 2021, la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara se pronuncia respecto a lo requerido por la Municipalidad Distrital de la Brea mediante Oficio N° 044-2021-MDLB/A, referido a la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLB, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Brea. Al respecto, realizó la siguiente precisión:

- a) Del acervo documentario observó que no se ha cumplido con presentar el informe que sustente los costos del procedimiento aprobado, para lo cual requiere su presentación a efectos de subsanar y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 110-2021-MDLB/A de fecha 4 de mayo de 2021, tramitado en el Expediente de Proceso N° 00006007, el señor Rogger Orlando Genovés Morán, Alcalde de la Municipalidad Distrital La Brea, remite documentación requerida por la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara mediante Oficio N° 20-04-2021-OAT-MPT de fecha 23 de abril de 2021, a efectos de continuar con el trámite de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLB, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos en la jurisdicción de la mencionada Entidad distrital.

Que, mediante Informe N° 133-05-2021-OAT-MPT de fecha 13 de mayo de 2021, la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara emite opinión técnica correspondiente recomendando declarar procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLB que actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Brea e incorpora el procedimiento administrativo denominado: "Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de gas, para la ejecución de obras en áreas de uso público para tendido de sistema y/o redes de distribución de gas", al determinar que la





Municipalidad Distrital de La Brea ha cumplido con presentar los documentos requeridos en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 15-08-20212-MPT.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que "los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, los Gobiernos Locales ostentan potestad tributaria para regular contribuciones y tasas con los límites que señala la ley. Así, debemos entender que estas instancias de gobierno, al momento de crear, estructurar, modificar o suprimir contribuciones y tasas, deberán tener en cuenta dispositivos legales aplicables tales como la Ley Orgánica de Municipalidades, donde se encuentran reglas sobre la validez de la ordenanza en materia tributaria que servirá como instrumento legal válido para regular contribuciones y tasas municipales.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades referido a las ordenanzas, estable que las municipalidades provinciales y distritales, podrán emitir ordenanzas municipales en materia de su competencia, las cuales se definen como normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, a través de ellas se modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, sobre el particular se aprecia que mediante Ordenanza Municipal N° 15-08-20212-MPT, se aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales para la Provincia de Talara, norma que fue modificada por Ordenanza Municipal N° 17-7-2018-MPT, la cual establece los siguientes requisitos:

- 
- ✓ Copia de la Ordenanza Municipal materia de ratificación.
 - ✓ Acta de Sesión de Concejo ordinaria del Concejo Municipal del distrito.
 - ✓ Resolución de Alcaldía que designe a dos funcionarios responsables del procedimiento de ratificación.
 - ✓ Informe legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.
 - ✓ **Informe que sustente los costos del procedimiento aprobado.**
 - ✓ Informe que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.
 - ✓ Formatos de declaración jurada suscritos por los responsables de la generación de la información que obra en el expediente de ratificación.
 - ✓ Medio Magnético (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación.
 - ✓ Otros documentos que estime necesarios para el inicio o continuidad del procedimiento de ratificación.
- 

Que, del acervo documentario se observa que la Municipalidad Distrital de La Brea ha cumplido con presentar los documentos previstos precedentemente; información que ha sido corroborada por la Oficina de Administración Tributaria de esta Entidad como área técnica competente en la materia, la cual ha emitido opinión favorable para su aprobación mediante Informe N° 133-05-2021-PAT-MPT de fecha 13 de mayo de 2021.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado en sesión ordinaria de concejo municipal del 22 de junio de 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLB, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Brea -Negritos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de La Brea, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al despacho de Alcaldía, Secretaría General, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, UTIC y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. JUAN F. LA TORRAÇA CAPUNAY
Secretario General



Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:
Interesado
GM
Of.Regidores
OAT
OAJ
UTIC
Archivo

JAVI/modesta;sec.